

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del Convenio, con la siguiente concreción:

\* Un pago único, a justificar por valor de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2009054120022105, Retención de Crédito, núm. de operación 200900003426, de 21 de enero de 2009.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Sexta.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de Hornabeque, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, determinará para ésta el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). La subvención económica derivada de este convenio queda sometida al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma aprobado en pleno de la Asamblea de 13 de julio de dos mil cinco publicado en BOE de fecha 9 de septiembre de 2005.

Octava.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad se determinen, podrá supervisar las

actuaciones desarrolladas por la asociación dentro del ámbito del presente convenio.

Novena.- Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá desde su firma una Comisión Paritaria de ambas Instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros, y que se reunirán con una periodicidad mínima mensual.

Décima.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta con carácter vinculante y ejecutivo mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio y cualesquiera otros que el órgano citado requiera.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espígares.

La Presidenta de Hornabeque.

Concepción Alcalá Martínez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

**2089.-** Con fecha 22 de julio de 2009, se ha firmado Protocolo por el que se prorroga para el año 2009 el Convenio de Colaboración suscrito el 26 de septiembre de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del